



Expediente nº 293/2026

Resolución de Alcaldía

Procedimiento: Convocatoria y Concesión de Subvenciones por Procedimiento de Concurrencia Competitiva

Asunto: SUB_DIPU. REALIZACIÓN CAMPAÑAS FOMENTO DEL CONSUMO: BONO-CONSUMO EN SUS MUNICIPIOS. ANUALIDAD 2026.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria y bases para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva consistentes en la CAMPAÑAS FOMENTO DEL CONSUMO: BONO- CONSUMO EN SUS MUNICIPIOS. ANUALIDAD 2026, con el texto que figura en el Anexo de la presente Resolución.

SEGUNDO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

TERCERO. Designar como instructor a la Secretaria del Ayuntamiento.

En Benimantell, a la fecha de la firma al margen.

El Alcalde-Presidente

JOSE MANUEL ANDREU ROCAMORA (1 de 2)
Alcalde
Firma: 08/10/2026
HASH: 8b8040162a697e6d62d2d6194a16e0180



ALMUDENA PILAR ALPUENTE ANDRES (2 de 2)
Secretaria Interina
Firma: 08/10/2026
HASH: 47863dd57485d5f9e30da8ad6a7ba605



DECRETO
Número: 2026-0380 Fecha: 08/10/2026

Cód. Validación: 5F4AWETLEHWJCPKOKMAM2NAWZ
Verificación: <https://benimantell.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 14





Ajuntament de Benimantell

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CAMPAÑA "BONO-CONSUMO BENIMANTELL 2026"

ANTECEDENTES Y OBJETO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES, MARCO ESTRATÉGICO Y RÉGIMEN JURÍDICO-FINANCIERO

ARTÍCULO 1. Antecedentes, Motivación Normativa y Contexto Socioeconómico

1.-Contexto Macroeconómico y Coyuntura Geopolítica Internacional:

La persistencia y concatenación de diversos factores de inestabilidad en la coyuntura geopolítica e internacional —caracterizados por la prolongación de conflictos armados a escala global, la volatilidad estructural en los mercados de la energía y de las materias primas, y las consiguientes distorsiones que continúan aquejando a las cadenas globales de suministro y distribución— siguen alimentando un escenario macroeconómico internacional de elevada incertidumbre y vulnerabilidad. Esta situación coyuntural se proyecta de forma directa sobre la economía nacional y regional a través de una rigurosa presión inflacionaria. Dichos incrementos sostenidos en los precios de producción y distribución inciden de manera acusada en la cesta básica de la compra y en el coste general de la vida, traducándose en una merma erosión del poder adquisitivo, una pérdida efectiva de la capacidad de ahorro y una severa contracción de la renta disponible real de las economías domésticas y unidades familiares del municipio de Benimantell.

2.- Impacto Específico en el Tejido Comercial y Socioeconómico Local:

Como consecuencia directa e inevitable de esta pérdida de capacidad de compra y ante la necesidad de hacer frente a unos gastos fijos del hogar notablemente encarecidos, la ciudadanía adopta un comportamiento de gasto fuertemente cauteloso, priorizando el consumo de estricta necesidad y contrayendo la demanda de gasto discrecional. Esta retracción en la demanda del consumo privado impacta con especial dureza en las economías rurales y en municipios de menor dimensión demográfica, donde el tejido productivo carece de las economías de escala de los grandes núcleos urbanos. En el caso de Benimantell, esta coyuntura afecta de forma directa y severa a la facturación, viabilidad financiera y margen operativo de las pymes, establecimientos de comercio al por menor, empresas de prestación de servicios y locales de hostelería. Dicho tejido mercantil está integrado en su práctica totalidad por trabajadores autónomos, microempresas locales y explotaciones familiares que constituyen el pilar estructural fundamental para el mantenimiento del empleo, la fijación de la población al territorio y la cohesión social de la localidad.

3.- Justificación de Interés Público y Necesidad de la Intervención Municipal:

Frente a este escenario de fragilidad económica, el Ayuntamiento de Benimantell, en su condición de administración pública más cercana a la ciudadanía y garante del bienestar socioeconómico de sus vecinos, considera un imperativo de incuestionable interés público y social articular instrumentos públicos de reactivación económica y fomento del consumo. Se hace indispensable la puesta en marcha de una medida de fomento bajo la modalidad de estímulo económico directo que tenga un doble impacto positivo: por un lado, inyectar liquidez inmediata, directa y sin intermediarios en las cajas de los establecimientos comerciales de proximidad; y, por otro lado, movilizar la demanda

DECRETO
Número: 2026-0380 Fecha: 08/10/2026

Cód. Validación: 5F4AWETLEHWJCPKOKMAM2NAWZ
Verificación: <https://benimantell.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 14





Ajuntament de Benimantell

privada mediante la entrega de crédito subvencionado a los residentes para amortiguar el encarecimiento generalizado de los bienes y servicios básicos.

4.- Habilitación Competencial y Marco Normativo de Referencia:

La presente actuación institucional se aprueba y tramita al amparo de la resolución de la Excm. Diputación Provincial de Alicante relativa a la «Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-Consumo. Anualidad 2026» (publicada oficialmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante N.º 137, de 23 de julio de 2026).

Asimismo, la aprobación de las presentes Bases Reguladoras se fundamenta en el ejercicio legítimo de las potestades de fomento y competencias municipales propias atribuidas a las entidades locales por el artículo 25.2, epígrafes a), e) y g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), relativas a la promoción del desarrollo económico y social, la cohesión territorial y la dinamización del comercio de proximidad en el ámbito de su término municipal.

ARTÍCULO 2. Objeto de las Bases Reguladoras y Finalidades Estratégicas

1.- Objeto:

Es objeto formal de las presentes Bases Reguladoras establecer el marco normativo, los requisitos de acceso, los criterios de asignación y el procedimiento administrativo relativo a la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas económicas directas a la ciudadanía empadronada en el municipio de Benimantell. Dichas ayudas se articulan mediante la emisión, entrega y canje directo de bonos de consumo subvencionados destinados a la adquisición de bienes y contratación de servicios en los establecimientos y comercios del municipio que formalicen su adhesión a la presente campaña.

2.- Finalidades y Objetivos Estratégicos:

A través de la ejecución del programa municipal "Bonos Comercio Benimantell 2026", la Corporación Municipal persigue de manera concurrente la consecución de las siguientes finalidades de carácter socioeconómico y técnico:

a) Incentivación y retención del consumo de proximidad: Fomentar activamente que la movilización de gasto de los residentes se concentre y retenga de manera prioritaria dentro de la trama comercial del término municipal de Benimantell, evitando la fuga del consumo hacia grandes superficies comerciales de municipios colindantes o portales de venta electrónica ajenos a la economía local.

b) Alivio y apoyo económico directo a las economías familiares: Proporcionar un impacto protector directo en los presupuestos domésticos mediante la asignación gratuita de crédito subvencionado, permitiendo a las familias beneficiarias sufragar adquisiciones y servicios habituales sin necesidad de desembolsar la totalidad del importe.

c) Sostenibilidad y protección del tejido empresarial local: Garantizar un volumen directo e inmediato de facturación en las pymes, comercios y trabajadores autónomos participantes, asegurando el mantenimiento del empleo local, la viabilidad de los pequeños negocios y la supervivencia de la actividad comercial de proximidad.

d) Modernización, digitalización y simplificación burocrática: Implantar una arquitectura tecnológica ágil respaldada por la herramienta Cloud "ZITY Bonos", estructurada en torno al concepto de Código QR Maestro ("Bono por Usos"). Este sistema avanzado garantiza una trazabilidad informática integral, eliminando la aportación de documentación física redundante y aligerando

DECRETO
Número: 2026-0380
Fecha: 08/10/2026

Cód. Validación: 5F4AWETLEHWJCPKOKMAM2NAWZ
Verificación: <https://benimantell.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 14





Ajuntament de Benimantell

drásticamente las cargas administrativas tanto para los comerciantes colaboradores como para los departamentos de Secretaría, Intervención y Tesorería del propio Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3. Financiación Presupuestaria, Incompatibilidades y Régimen Jurídico Aplicable

1.- Consignación y Financiamiento Presupuestario:

El importe global destinado a la financiación de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria asciende a un total de 30.543,00 € (treinta mil quinientos cuarenta y tres euros). Dicha cuantía será financiada íntegramente con cargo a la aplicación presupuestaria habilitada a tal fin en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Benimantell para el ejercicio 2026, la cual se nutre de la subvención otorgada al municipio por la Excm. Diputación Provincial de Alicante en el marco de la convocatoria oficial «Bono-Consumo Anualidad 2026» (BOP N.º 137, de 23/07/2026).

2.- Afectación Exclusiva e Incompatibilidad de Gastos Operativos:

De estricta conformidad con lo preceptuado en el apartado 17 de las bases reguladoras emitidas por la Diputación Provincial de Alicante, la cuantía total concedida de 30.543,00 € queda afecta de forma única, exclusiva e indivisible al valor nominal de los bonos consumo destinados a la ciudadanía beneficiaria. En ningún caso podrán imputarse con cargo a dicha consignación provincial los costes derivados de la gestión, asistencia técnica, licenciamiento de software, soporte informático, publicidad o comunicación de la campaña. Dichos gastos operativos y de implantación de la plataforma digital serán asumidos e imputados de manera independiente con cargo a fondos propios de la tesorería municipal.

3.- Régimen Jurídico Aplicable:

La concesión de estas ayudas y la tramitación de las operaciones de la campaña se someterán a lo dispuesto en las presentes Bases Reguladoras y, en todo lo no previsto de forma explícita en las mismas, se regirán por la siguiente normativa de obligado cumplimiento:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (RLGS).
- c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- d) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- e) Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Benimantell vigentes para el ejercicio 2026.
- f) Normativa y Bases Reguladoras aprobadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante para la subvención «Bono-Consumo 2026».

CAPÍTULO II. ADHESIÓN, CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN Y OBLIGACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

ARTÍCULO 4. Requisitos de los Comercios Adheridos





Ajuntament de Benimantell

Podrán participar en la campaña de manera estrictamente gratuita las personas físicas (trabajadores autónomos) o jurídicas que ostenten la condición de microempresa o pyme, siempre que reúnan de forma acumulativa y concurrente los siguientes requisitos a la fecha de presentación de su solicitud:

- 1.- Ubicación y Domiciliación: Poseer domicilio fiscal o disponer de establecimiento comercial abierto al público físicamente ubicado dentro del término municipal de Benimantell.
- 2.- Cumplimiento de Obligaciones Tasa e Impuestos: Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y no mantener deudas de naturaleza tributaria en ejecutiva con la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Benimantell.
- 3.- Título Habilitante: Disponer de la correspondiente licencia municipal de apertura, comunicación previa o declaración responsable para el ejercicio de la actividad económica concedida por el Ayuntamiento o administración competente.
- 4.- Encuadramiento Censal: Figurar en alta en el impuesto sobre actividades económicas (IAE) en epígrafes vinculados al comercio minorista, hostelería o prestación de servicios incluidos en la convocatoria oficial de la Diputación Provincial de Alicante.

ARTÍCULO 5. Exclusiones de Actividades Económicas (IAE)

De conformidad con las bases reguladoras de la Diputación Provincial de Alicante, quedan expresamente excluidas del programa las siguientes actividades e instalaciones:

- **Comercio no sedentario:** Venta ambulante, mercadillos o puestos ocasionales.
- **Juego y Apuestas:** Salones recreativos, bingos, casas de apuestas y máquinas de azar.
- **Tabaco y Estancos:** Comercio al por menor de labores de tabaco y artículos de fumador.
- **Combustibles y Automoción:** Gasolineras, estaciones de servicio, venta de gases y comercio de vehículos.
- **Grandes Superficies:** Comercio en grandes almacenes, hipermercados y supermercados de autoservicio cuya sala de ventas sea igual o superior a 400 \$m^2\$.
- **Comercio a Distancia:** Venta exclusivamente online, por correo o catálogo que no disponga de local comercial abierto al público en Benimantell.
- **Farmacias y Sanidad:** Venta de medicamentos de precio regulado y hospitales o clínicas privadas.

ARTÍCULO 6. Procedimiento de Adhesión, Documentación y Obligaciones del Comercio

1.-Tramitación de Solicitudes: Las solicitudes de adhesión se formularán conforme al modelo **Anexo I**. Se presentarán preferentemente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benimantell

(<https://benimantell.sedelectronica.es/>) o en el Registro General de Entrada en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Tablón de Anuncios municipal.

2.- Documentación Requerida: La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación en vigor:

- **DNI o NIF del titular de la actividad o representación legal.**
- **Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT (modelo 036/037).**





Ajuntament de Benimantell

- **Certificados actualizados de estar al corriente con la AEAT y la TGSS.**
- **Certificado de titularidad bancaria expedido por la entidad financiera para la recepción de las transferencias de liquidación.**

3.- Obligaciones de los Comercios Adheridos: La participación en la campaña impone a los establecimientos los siguientes compromisos de obligado cumplimiento:

- **Visibilidad:** Colocar el cartel identificativo oficial en el escaparate o acceso del local.
- **Comprobación de Identidad:** Exigir la exhibición del DNI/NIE original al cliente antes de validar la transacción para verificar que coincide con la titularidad del bono.
- **Igualdad de Precios:** No encarecer ni aplicar ningún recargo sobre los bienes o servicios adquiridos mediante bonos.
- **Política de Devolución:** Queda prohibido devolver dinero en efectivo por productos adquiridos mediante bono; en su lugar, el establecimiento emitirá un vale propio de compra.
- **Soporte Digital:** Registrar correctamente las ventas escaneando el código QR e introduciendo el tique o factura en la plataforma ZITY Cloud para habilitar su cobro.
- No aplicar los bonos al pago de **productos o servicios excluidos** de conformidad con el artículo 10 bis de las presentes Bases, especialmente bebidas alcohólicas, productos de tabaco, productos relacionados con el tabaco, juegos de azar, loterías y apuestas.

CAPÍTULO III. REQUISITOS DE LA CIUDADANÍA, PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN Y MECÁNICA DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 7. Requisitos de las Personas Beneficiarias

Podrán solicitar y obtener la condición de beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente convocatoria las personas físicas que cumplan de forma concurrente y acumulativa los siguientes requisitos a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP):

1.- Mayoría de Edad: Haber cumplido 18 años o más en el momento de formalizar la solicitud de inscripción.

2.- Empadronamiento Municipal: Estar debidamente inscritas de alta en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Benimantell.

3.- Identificación Legal en Vigor: Disponer de Documento Nacional de Identidad (DNI), Número de Identificación de Extranjero (NIE) o Pasaporte en vigor.

4.-Cumplimiento Normativo: No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La solicitud de inscripción incluirá una declaración responsable a tal efecto.

ARTÍCULO 8. Fase 1: Plazo Único de Inscripción Previa de la Ciudadanía

1.- Procedimiento de Solicitud: Durante un plazo cerrado e improrrogable de 1 semana (7 días naturales), a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Tablón de Anuncios y la Sede Electrónica Municipal, la ciudadanía empadronada interesada deberá formalizar su inscripción a través del portal web oficial habilitado para la campaña o, de forma presencial, en las dependencias del Ayuntamiento de Benimantell para las personas con brecha digital

DECRETO
Número: 2026-0380 Fecha: 08/10/2026

Cód. Validación: 5F4AWETLEHWJCPKOKMAM2NAWZ
Verificación: <https://benimantell.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 14





Ajuntament de Benimantell

o mayores de 65 años.

2.- Exclusividad del Propósito: En esta primera fase no se emitirá ni entregará ningún bono de consumo. Su finalidad exclusiva es la confección, verificación y depuración del censo cerrado de solicitantes validados que cumplen estrictamente los requisitos de empadronamiento y edad fijados en estas bases.

3.- Verificación de Oficio: La mera presentación de la solicitud autorizará al Ayuntamiento de Benimantell a comprobar de oficio los datos de empadronamiento y edad en el Padrón Municipal de Habitantes.

ARTÍCULO 9. Fase 2: Reparto Proporcional Equitativo en Múltiplos de 10 €

1.- Cálculo de la Asignación Individual: Una vez finalizado el plazo de inscripción previa y validado el listado definitivo de solicitantes elegibles (N), la plataforma informática dividirá el importe total de la subvención provincial asignada (30.543,00 €) entre el número total de beneficiarios inscritos.

2.- Fórmula de Ajuste en Múltiplos de 10,00 €: Para garantizar la operativa mediante unidades homogéneas de uso, el importe individual teórico se redondeará a la baja a múltiplos exactos de 10,00 € mediante la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

$$I = 30.543 / \{N \times 10\} \times 10$$

Donde I representa el crédito final en euros asignado a cada ciudadano y N el número total de personas beneficiarias validadas.

3.- Garantía de Equidad e Imparcialidad: Mediante este cálculo automatizado se garantiza que la totalidad de las personas empadronadas que hayan solicitado la ayuda reciban exactamente el mismo saldo de bonos, eliminando la brecha de acceso por orden de llegada y asegurando una distribución justa del presupuesto público.

ARTÍCULO 10. Fase 3: Emisión del "Bono por Usos" y Canje Directo en Comercio

1.- Emisión mediante Código QR Maestro Único: A cada persona beneficiaria validada se le asignará UN ÚNICO Código QR Maestro vinculado a su DNI/NIE. Este código integrará la totalidad del crédito asignado en la Fase 2, estructurado internamente en unidades de uso de 10,00 €.

2.- Consumo Directo (Sin Copago del Ciudadano): Los bonos se entregan de forma 100% gratuita y no requieren realizar un pago previo con tarjeta en la web ni imponen una obligación de compra mínima por el doble de su valor. El ciudadano podrá utilizar sus usos de 10,00 € como crédito directo para sufragar sus compras.

3.- Operativa en el Mostrador del Establecimiento:

- El beneficiario presentará su Código QR Maestro (guardado en su teléfono móvil o impreso en papel) en el establecimiento adherido al realizar el pago.
- El comerciante escaneará el código mediante el aplicativo informático e introducirá la cantidad de unidades de uso de 10,00 € que el cliente decida aplicar a la venta.
- Compra superior al bono: Si el importe total del tique supera el valor de los usos de 10,00 € aplicados, el ciudadano abonará únicamente la diferencia mediante dinero en efectivo o tarjeta bancaria.
- Compra igual al bono: Si el importe del tique coincide exactamente con el valor de los usos aplicados, la transacción quedará totalmente cubierta por la ayuda económica sin que el cliente deba realizar desembolso alguno.

4.- Multiuso, Fraccionamiento y Flexibilidad: La persona usuaria no está obligada a consumir la

DECRETO
Número: 2026-0380
Fecha: 08/10/2026

Cód. Validación: 5F4AWETLEHWJCPKQKMA2NAWZ
Verificación: <https://benimantell.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 14





Ajuntament de Benimantell

totalidad de su saldo en una única compra ni en un solo comercio. El Código QR Maestro es dinámico, permitiendo distribuir las unidades de uso de 10,00 € de forma progresiva entre los diversos comercios y servicios adheridos del municipio a lo largo del periodo de vigencia de la campaña.

ARTÍCULO 10 BIS. PRODUCTOS Y SERVICIOS EXCLUIDOS

Queda expresamente prohibida la utilización, total o parcial, de los bonos para la adquisición de:

- a) Bebidas alcohólicas, cualquiera que sea su graduación.
- b) Productos del tabaco y productos relacionados con el tabaco, incluidos dispositivos susceptibles de liberación de nicotina, cigarrillos electrónicos, vapeadores, así como cualquier otro producto relacionado contenga o no nicotina.
- c) Loterías, apuestas y juegos de azar.
- d) Cualesquiera otros bienes o servicios que, de conformidad con la normativa aplicable, las bases reguladoras de la subvención o la convocatoria correspondiente, no puedan ser objeto de financiación.

En los establecimientos de hostelería y restauración adheridos, los bonos podrán utilizarse para el pago de los bienes y servicios propios de la actividad que sean admisibles conforme a las presentes Bases, quedando expresamente excluidas las bebidas alcohólicas y cualesquiera otros productos señalados en el presente artículo.

Cuando un mismo tique o factura incluya productos o servicios subvencionables y otros excluidos, el establecimiento deberá identificar y separar claramente ambos conceptos, de modo que el bono únicamente pueda aplicarse sobre la parte correspondiente a los bienes o servicios admisibles.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la no validación de la operación o, cuando esta hubiera sido indebidamente abonada con cargo a la campaña, a su anulación y al correspondiente reintegro o no abono de la cantidad indebidamente justificada, sin perjuicio de las demás consecuencias previstas en las presentes Bases y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CAPÍTULO IV. CADUCIDAD DINÁMICA, ATENCIÓN PRESENCIAL Y REDUCCIÓN DE LA BRECHA DIGITAL

ARTÍCULO 11. Duración de la Campaña, Caducidad y Devolución de Fondos

1.- Duración General de la Campaña:

La campaña de canje de bonos en el comercio local tendrá una duración total e improrrogable de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente a la finalización de la semana de inscripción previa de la ciudadanía. Los bonos emitidos estarán activos desde el momento exacto de su generación telemática o de su entrega presencial en el Ayuntamiento.

2.- Informatización y Visibilidad del Límite Temporal:

La fecha y hora exactas de vencimiento de la campaña figurarán de forma claramente visible en el documento del Código QR Maestro (tanto en su versión digital como en papel), así como en el panel de usuario dentro del portal web oficial.

3.- Caducidad Definitiva al Cierre:

Transcurridos los 15 días naturales de duración de la campaña, todos los bonos y unidades de uso de 10,00 € que no hayan sido consumidos caducarán de forma automática, definitiva e irrevocable, quedando inutilizados en la plataforma informática.

DECRETO
Número: 2026-0380 Fecha: 08/10/2026

Cód. Validación: 5F4AWETLEHWJCPKOKMAM2NAWZ
Verificación: <https://benimantell.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 14





Ajuntament de Benimantell

4.- Devolución del Sobrante a la Diputación Provincial de Alicante:

Al no realizarse redistribuciones posteriores tras el cierre de la campaña, el saldo económico total correspondiente a los bonos no utilizados o no ejecutados durante los 15 días se consolidará en el expediente final de liquidación y se devolverá íntegramente a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de estricta conformidad con las bases reguladoras de la subvención provincial.

ARTÍCULO 12. Atención Presencial a Mayores y Reducción de la Brecha Digital

1.- Garantía de Acceso Universal: De conformidad con los principios de igualdad, no discriminación y accesibilidad universal en la actuación de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Benimantell habilitará los mecanismos presenciales y organizativos necesarios para evitar que la tramitación telemática suponga una barrera de acceso a las personas de mayor edad o colectivos con escasa competencia digital.

2.- Periodo de Atención Presencial Coincidente: Para asegurar la plena inclusión social, durante toda la primera semana de inscripción previa de la campaña, se prestará un servicio continuo de atención e inscripción presencial en el Registro y oficinas del Ayuntamiento de Benimantell (en horario de mañana, de 09:00 a 14:00 horas).

3.- Destinatarios Prioritarios: El punto de atención presencial estará dirigido de forma prioritaria a personas empadronadas en Benimantell mayores de 65 años, personas con diversidad funcional o residentes que carezcan de dispositivos móviles inteligentes, conexión a Internet o apoyo familiar para la gestión telemática.

4.- Verificación, Inscripción y Entrega en Papel: El personal de soporte acreditado comprobará presencialmente la identidad del interesado mediante la presentación de su DNI/NIE original. Una vez verificada de oficio su inclusión en el Padrón Municipal, registrará su solicitud para la Fase de Reparto Proporcional. Transcurrida la primera semana y calculado el saldo equitativo por persona, los beneficiarios presenciales podrán recoger en el Ayuntamiento su Código QR Maestro impreso en papel.

5.- Validez del Soporte Físico: El documento impreso en papel entregado en mano mantendrá exactamente las mismas propiedades funcionales, número de unidades de uso de 10,00 €, periodo de caducidad y condiciones de canje directo en los establecimientos comerciales adheridos que la versión digital.

CAPÍTULO V. LIQUIDACIÓN, JUSTIFICACIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR

ARTÍCULO 13. Liquidación de Pagos a los Comercios Adheridos

1.- Validación Digital de Transacciones: Para posibilitar el cobro de las cantidades canjeadas, cada operación de venta exigirá que el establecimiento escanee previamente el Código QR Maestro del cliente e introduzca en la plataforma informática la imagen en alta resolución del tique o factura simplificada asociada. Dicho documento probatorio deberá mostrar de forma legible la fecha, la descripción del bien o servicio, el desglose de impuestos y el importe total.

2.- Conformidad Técnica de Validaciones: La plataforma ZITY Cloud ejecutará una verificación automática de las imágenes y datos cargados, comprobando el cumplimiento de los límites individuales y la validez temporal del bono.

3.- Abono por Transferencia Bancaria: Una vez certificadas las agrupaciones de tiques por la plataforma, el Ayuntamiento de Benimantell ordenará transferencias bancarias periódicas a la cuenta de cada establecimiento (IBAN acreditado en el Anexo I) por el saldo total de las unidades de uso validadas en su local.

4.- El establecimiento deberá comprobar, con carácter previo a la validación de cada operación, que

DECRETO
Número: 2026-0380 Fecha: 08/10/2026

Cód. Validación: 5F4AWETLEHWJCPKOKMAM2NAWZ
Verificación: <https://benimantell.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 14





Ajuntament de Benimantell

los bienes o servicios adquiridos mediante el bono son susceptibles de financiación de conformidad con lo establecido en las presentes Bases no pudiendo validar operaciones correspondientes a productos o servicios excluidos incluidos en el artículo 10 bis. El Ayuntamiento no abonará al establecimiento cantidad alguna correspondiente a bienes o servicios excluidos de la financiación mediante el bono, aun cuando hubieran sido incluidos en la operación presentada para su liquidación.

ARTÍCULO 14. Justificación Oficial Automatizada

Toda la gestión documental, justificativa y de rendición de cuentas de la campaña se procesará de forma centralizada mediante los módulos de exportación de la plataforma informática ZITY Cloud, asegurando los estándares exigidos por la legislación sobre subvenciones:9

1.- Memoria de Justificación 1A (Diputación de Alicante): Extracción automatizada de un fichero Excel estructurado exactamente con el orden y campos exigidos por la Diputación Provincial: número de bono (identificado como justificante), DNI/NIE del beneficiario, nombre completo, concepto o descripción de la compra, fecha exacta de consumo e importe del bono canjeado.

2.- Notificación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS): Generación directa del fichero estructurado con los registros obligatorios de concesiones y consumos (DNI, Nombre, Domicilio Postal completo, Código Postal, Localidad, Provincia y Teléfono) para su carga masiva.

3.- Declaración Anual de Operaciones con Terceros (Modelo 347 - AEAT): Exportación de un archivo CSV en el formato reglamentario exigido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acumulando las operaciones registradas por cada establecimiento comercial.

4.- Consolidación y Unificación de Expedientes: Al asignarse un único Código QR Maestro por DNI, toda la actividad justificativa se agrupa en un único expediente administrativo por beneficiario. Este modelo sustituye la tramitación individualizada de miles de bonos físicos, reduciendo la carga de fiscalización para la Intervención y la Secretaría Municipal.

ARTÍCULO 15. Control, Inspección y Régimen Sancionador

1.- Facultades de Inspección y Comprobación: El Ayuntamiento de Benimantell se reserva la facultad de realizar inspecciones periódicas en los comercios adheridos para auditar la entrega efectiva de los bienes o servicios.

2.- Infracciones: Tendrán la consideración de infracciones graves a las presentes Bases Reguladoras:

- El canje simulado de bonos sin que medie una venta efectiva o entrega real de productos.
- La alteración, duplicación o falsificación de los tiques o facturas simplificadas cargadas en el aplicativo.
- La aplicación de precios o recargos superiores a los clientes que utilicen el bono en comparación con los clientes ordinarios.
- La omisión sistemática del deber de comprobación de la identidad del portador del bono mediante la exigencia del DNI/NIE original.
- La aplicación o validación de bonos para la adquisición de bienes o servicios expresamente excluidos de conformidad con el artículo 10 bis de las presentes Bases.

3.- Sanciones y Reintegro: La comisión de estas infracciones implicará la anulación e impago automático de los bonos validados indebidamente, la incoación del expediente de reintegro de subvenciones conforme a la Ley 38/2003 General de Subvenciones y la inhabilitación del establecimiento para participar en futuras campañas municipales.

DECRETO
Número: 2026-0380 Fecha: 08/10/2026

Cód. Validación: 5F4AWETLEHWJCPKOKMAM2NAWZ
Verificación: <https://benimantell.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 14





Ajuntament de Benimantell

ARTÍCULO 16. Protección de Datos de Carácter Personal

1.- Tratamiento y Finalidad: En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD), los datos personales de comerciantes y ciudadanos serán tratados por el Ayuntamiento de Benimantell en calidad de Responsable del Tratamiento, exclusivamente para la tramitación, concesión, liquidación y control fiscalizador de las ayudas.

2.- Encargo de Tratamiento: La entidad proveedora de la plataforma informática actuará en condición de Encargada del Tratamiento, garantizando el cumplimiento de las medidas técnicas y organizativas exigidas por el Esquema Nacional de Seguridad (ENS).

3.- Ejercicio de Derechos: Las personas interesadas podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición dirigiendo una comunicación escrita al Registro General o a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benimantell.

ANEXOS NORMATIVOS

ANEXO I: Solicitud de Adhesión para Comercios

(Formulario oficial donde el titular de la pyme/autónomo declara bajo su responsabilidad cumplir los requisitos del IAE, encontrarse al corriente de pago con las administraciones públicas y aporta su IBAN bancario para el cobro de la liquidación de bonos).

ANEXO II: Solicitud de Inscripción para la Ciudadanía

(Formulario web o presencial donde el vecino manifiesta ser mayor de 18 años, estar empadronado en Benimantell, estar al corriente de sus obligaciones y autorizar la comprobación de oficio de los datos del Padrón Municipal).

ANEXO III: Certificado de Liquidación Comercial

(Formato informatizado de resumen de tiques, fechas y valores de bonos canjeados para la revisión previa a la transferencia bancaria municipal).

DECRETO
Número: 2026-0380 Fecha: 08/10/2026

Cód. Validación: 5F4AWETLEHWJCPKOKMAM2NAWZ
Verificación: <https://benimantell.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 14





Ajuntament de Benimantell

ANEXO I

SOLICITUD DE ADHESIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES CAMPAÑA "BONOS COMERCIO BENIMANTELL 2026"

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA / PERSONA TITULAR

Nombre y Apellidos / Razón Social	NIF / CIF / NIE
Domicilio Fiscal	Localidad y C.P.
Teléfono de Contacto	Correo Electrónico (para notificaciones)

2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (Si procede)

Nombre y Apellidos	NIF / NIE
--------------------	-----------

3. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO Y ACTIVIDAD ECONÓMICA

Nombre Comercial del Local	Dirección del Establecimiento
Epígrafe del IAE	Descripción de la Actividad Económica

4. DATOS BANCARIOS PARA LA LIQUIDACIÓN DE PAGOS

Entidad Financiera	Código IBAN (24 dígitos)
--------------------	--------------------------

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad mercantil que consigna, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**:

1. Que el establecimiento comercial o la sede del domicilio fiscal radica en el término municipal de Benimantell y permanece en alta activa a la fecha de esta solicitud.





Ajuntament de Benimantell

2. Que dispone del título habilitante (licencia municipal de apertura, comunicación previa o declaración responsable) concedido por el Ayuntamiento para el ejercicio de la actividad económica declarada.
3. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Benimantell.
4. Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para obtener la condición de entidad participante o beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Que conoce y acepta en su integridad las Bases Reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento de Benimantell para la campaña "Bonos Comercio Benimantell 2026", así como la normativa reguladora de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.
6. Que se compromete expresamente a:
 - Colocar en un lugar visible del acceso al establecimiento el cartel publicitario distintivo de la campaña.
 - Verificar la identidad de las personas usuarias solicitando la exhibición del DNI/NIE original antes de efectuar la validación del bono.
 - No reembolsar metálico ni dinero en efectivo en caso de devolución de productos, emitiendo en su lugar un vale de compra propio del establecimiento.
 - Cargar en la plataforma informática las imágenes legibles de los tiques o facturas simplificadas vinculadas a cada operación.
7. Que se compromete a no aplicar los bonos de consumo al pago de productos o servicios excluidos de las Bases Reguladoras y, en particular, a no utilizar los bonos para la adquisición de bebidas alcohólicas, productos del tabaco o relacionados con el tabaco, juegos de azar, loterías, apuestas o cualesquiera otros productos o servicios excluidos.

Asimismo, se compromete a identificar y separar en el correspondiente tique los productos o servicios subvencionables de aquellos que no lo sean cuando una misma operación comprenda ambos tipos de conceptos, aplicando el bono exclusivamente sobre la parte subvencionable.

DOCUMENTACIÓN APORTADA (Marcar con X)

- ☐ Fotocopia del DNI / NIE / NIF del titular o del representante legal.
- ☐ NIF o CIF de la entidad mercantil (en caso de personas jurídicas).
- ☐ Certificado de Situación Censal de la Agencia Tributaria (Modelo 036/037) indicando el epígrafe del IAE y la ubicación del local.
- ☐ Certificados actualizados de estar al corriente con la AEAT y la Seguridad Social.
- ☐ Certificado de titularidad bancaria indicando el IBAN de la cuenta para recibir las transferencias.

En Benimantell, a _____ de _____ de 2026.

Firma del solicitante o representante legal:





Ajuntament de Benimantell

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENIMANTELL

ANEXO IV

ACTIVIDADES ECONÓMICAS DESARROLLADAS EN BENIMANTELL QUE PODRÁN ACCEDER AL PROGRAMA BONO-CONSUMO 2026

COM.MEN.TODA CLASE ART. EN OTROS LOCALES	1 6622
FAB. ACEITE DE OLIVA	1 4112
COM.MEN.SEMILLAS,ABONOS,FLORES,PLANTAS	1 6597
FAB. Y ENVASADO DE ACEITE DE OLIVA	1 4111
COM.MEN.ART.MENAJE,FERRETERIA,ADORNO	1 6533
PINTORES,ESCULTORES,CERAMISTAS,ARTESANOS	2 861
RESTAURANTES DE UN TENEDOR	1 6715
COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	1 6471
FARMACIAS	1 6521
OTROS CAFES Y BARES	1 6732
HOSPEDAJE EN HOTELES Y MOTELES	1 681
INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO	1 631
COM.MEN.TABACOS EN EXPENDIDURIA	1 6461
REPARACION AUTOMOVILES Y BICICLETAS	1 6912
COM.MEN.PAN,PASTELES,CONFITERIA,LACTEOS	1 6441

DECRETO

Número: 2026-0380 Fecha: 08/10/2026

Cód. Validación: 5F4AWETLEHWJCPKOKMAM2NAWZ
Verificación: <https://benimantell.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14

